19/01/17

BARRANQUILLA

NOTIFICACIÓN MEDIANTE AVISO No. (PAGINA WEB)

Señor(a)

YOLEIDA RANGEL VANEGAS REPRESENTANTE LEGAL IPS TROPICOSAM S.A.S. CALLE 81 N° 18E-15 SOLEDAD-ATLANTICO E. S. D.

Actuación Administrativa: AUTO: 001311 DEL 2016 EXPEDIENTE 2026--554 REF: Notificación mediante aviso artículo 69 Ley 1437 de 2011.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y, ante la imposibilidad de materializar la notificación personal correspondiente por desconocer la información del destinatario, y como consta en la correspondiente guía de envío No. YG148762401CO, se procede a notificar por medio de AVISO la siguiente actuación administrativa.

Acto Administrativo a notificar:	AUTO:001311 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2016
Autoridad que expide el acto administrativo.	Corporación Autónoma Regional del Atlántico – C.R.A.
Recursos que proceden.	Contra el presente acto administrativo, procede por via administrativa el recurso de reposición ante la dirección general de la CRA el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la ley 1437 de 2011
Plazo para interponer recursos	Diez(10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación (art 69 ley 1437 de 2011
Advertencia	Se le advierte que la notificación se considerara surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.
Sujeto a notificar:	YOLEIDA RANGEL VANEGAS REPRESENTANTE LEGAL

CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN

De acuerdo con lo preceptuado en el inciso segundo del artíc	ulo	69	de la	Ley	1437	de
2011 la presente decisión administrativa fue fijada en la Págir	na V	Web	de la	a Cor	porac	ión
Autónoma Regional del Atlántico desde las 7:00 am del día hasta las 5:00pm del día	4	Δ_	EME	204	7	
hasta las 5:00pm del día	1	J	ENE.	20	11	

Atentamente,

JULIETTE SLEMAN CHAMS ASESORA DE DIRECCION (C)

Elaboro: Shamiana garizao ilias-Contratista/Karen Arcón Supervisor www. Reviso: Ing. Liliana Zapata (Gerente de Gestión Ambiental.

Secretocal,

Brok

80



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

28 NAV 2016

-- 006 189

Señora
YOLEIDA RANGEL VANEGAS
REPRESENTANTE LEGAL
IPS TROPICOSAM S.A.S.
Calle 81 No. 18E-15
Soledad – Atlántico.

Ref. Auto No. 00001311

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

Atentamente

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP. 2026-554

Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co











Iombre/ Razón Social CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA CRA - B Dirección:CALLE 68 # 54 - 43

Cludad:BARRANQUILLA

Departamento:ATLANTICO Código Postal:080002084

Envio:YG148762401CO DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social; YOLEIDA RANGEL VANEGAS-IPS TROPICOSAM SAS

Dirección:CL 81 18E-15

Cludad: SOLEDAD ATLANTICO

Departamento: ATLANTICO Cort go Postal:083010084

F ia Fre-Admisión: 21 1/2015 13:29:25

- Imprograme List de compa 0000700 del 20/45/2016 v IIC Rost Manuscris Espress 000007 del 00/00/2016

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 Fecha Pre-Admision: 29/11/2018 13:29:25 YG148762401C0 RACION AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO - CRA - CRA 8888 530 Nombre/ Razón Social: CORPO BARRANQUILLA C1 C2 N1 N2 FA AC FM Dirección:CALLE 66 # 54 - 43 No contactado Fallecido Referencia: Telefono Código Postal:080002084 Código Operativo:8888530 Ciudad:BARRANQUILLA Depto:ATLANTICO Apartado Clausurado Fuerza Mayor BARRANGUILLA Código Postal:083010084 Código Operativo 8888570 NORTE Cludad:SOLEDAD_ATLANTICO Depto:ATLANTICO Peso Fisico(grs):200 Peso Volumétrico(grs):0 Peso Facturado(grs):20G Valor Declarado:\$0 Jab 879 Costo de manejo:\$0 alor Total:\$2.600 PO.





28 MMY 2016

Señora YOLEIDA RANGEL VANEGAS REPRESENTANTE LEGAL IPS TROPICOSAM S.A.S. Calle 81 No. 18E-15 Soledad - Atlántico.

Ref: Auto No.

00001311

Le solicitamos se sirva comparecer a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente ditatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el artículo 69 de la citada ley.

GLORIA TAIBEL ARROYO ASÉSORA DE DIRECCIÓN (E)

EXP: 2026-554
Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.

Calle 66 No. 54 - 43 *PBX: 3492482 Barranquilla- Colombia cra@crautonoma.gov.com www.crautonoma.gov.co







REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 77 7 7 7 1 1 1 1 1 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA IPS TROPICOSAM S.A.S. UBICADO EN EL MUNICPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

La Asesora de Dirección (E), de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en la Resolución N°000780 del 02 de Noviembre de 2016, el Acuerdo N° 006 del 19 de abril de 2013 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00270 del 16 de mayo de 2016, aclarada por la Resolución N°00287 de 2016, y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución Nacional, Resolución 0036 del 2016, Ley Marco 99 de 1993, Ley 1437 del 2011 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establece que una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales es "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental ...".

Que el Art. 96 de la Ley 633 de 2000, facultó a las Corporaciones Autónomas Regionales para efectuar el cobro por los servicios de evaluación y seguimiento de los trámites de licencia ambiental y demás instrumentos de manejo y control de los Recursos Naturales Renovables y el Medio Ambiente, fijando que las tarifas incluirán: a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial expidió la resolución Nº 1280 de 2010, por medio de la cual se establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 smmv y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa, en donde se evalúan los parámetros de profesionales, honorarios, visitas a las zonas, duración de visitas, duración del pronunciamiento, duración total, viáticos diarios, viáticos totales y costos de administración.

Que de conformidad con lo anterior la Corporación procedió a expedir la Resolución N° 000036 de 2016, por medio de la cual se fijó las tarifas para el cobro de servicio de seguimientos y evaluaciones ambientales, teniendo en cuenta los sistemas y métodos de cálculo definidos en la normatividad vigente. Esta Resolución está ajustada a las previsiones contempladas en la Resolución N° 1280 de 2010, en el sentido de que en ella se contemplan los condicionamientos de la tabla única exigida en esa resolución.

Que el cargo por seguimiento ambiental se pagará en anualidades anticipadas, la cancelación de dicho concepto debe realizarse con base en la cuenta de cobro que se expida posteriormente a la ejecutoria del respectivo acto administrativo donde se cobró dicho valor.

Que en cuanto a los costos del servicio, el Artículo 3 de la Resolución Nº 000036 del 2016, establece que incluyen los costos de los honorarios de los profesionales, el valor total de los viáticos, y gastos de viaje, y el porcentaje de gastos de administración que sea fijado anualmente por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que revisado el expediente Nº 2026-554 perteneciente a la IPS TROPICOSAM S.A.S. identificada con Nit. No. 900.660.367 — 3 representada legalmente por YOLEIDA RANGEL VANEGAS ubicada en el Municipio de Soledad — Atlántico, se evidencia que es necesario efectuar el seguimiento ambiental correspondiente al Plan Integral de Residuos Hospitalarios y Similares PGIRHS, correspondiente a la anualidad 2016, de acuerdo a la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, proferida por esta autoridad ambiental.

De lo anterior se deriva el valor total del seguimiento, que es la sumatoria de los servicios de honorarios, los gastos de viaje y los gastos de administración, de conformidad con la categorización del impacto y la tabla correspondiente contemplada en la Resolución de cobro.

Que la Resolución N° 000036 del 22 de Enero de 2016, señala en su artículo quinto los tipos de actividades y el tipo de impacto, con la finalidad de encuadrar y clasificar las actividades que son

BOOL

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A

AUTO No: 000 1 1 1 1 1 DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UN COBRO POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO A LA IPS TROPICOSAM S.A.S. UBICADO EN EL MUNICPIO DE SOLEDAD - ATLANTICO

sujetas del cobro por e∥o a la IPS TROPICOSAM S.A.S. identificada con Nit. No. 900.660.367 - 3 representado legalmente por YOLEIDA RANGEL VANEGAS ubicada en el Municipio de Soledad -Atlántico se entiende como usuario de MENOR IMPACTO.

Que de acuerdo a la Tabla Nº 50 de la citada Resolución es procedente cobrar los siguientes conceptos teniendo en cuenta las condiciones y características propias de la actividad realizada:

Instrumentos de control	Servicios de Honorarios
PLANES DE GESTION DE RESIDUOS Y PGIRHS/	\$591.934
or tento so	

DISPONE

PRIMERO: La IPS TROPICÓSAM S.A.S. identificada con Nit. No. 900.660.367 - 3 representada legalmente por YOLEIDA RANGEL VANEGAS o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, ubicada en el Municipio de Soledad - Atlántico, deberá cancelar la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$591.934) por concepto de seguimiento ambiental, correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo establecido en la resolución Nº 000036 del 22 de Enero de 2016, proferidas por esta autoridad ambiental, por medio de la cual se fija el sistema de métodos de cálculo de las tarifas de los servicios ambientales expedida por ésta Corporación.

PARAGRAFO PRIMERO: El usuario debe cancelar el valor señalado en el presente Artículo dentro de los nueve (9) días siguientes al recibo de la cuenta de cobro, que para tal efecto se le envié.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para efectos de acreditar la cancelación de los costos señalados en el presente Artículo, el usuario debe presentar copia del recibo de consignación o de la cuenta de cobro, dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de pago, con destino a la Gerencia de Gestión Ambiental de ésta Entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de incumplimiento del pago anotado en el presente artículo, la C.R.A. podrá ejercer el respectivo procedimiento de jurisdicción coactiva, conforme a lo establecido en Art. 23 del decreto 1768/94 y la Ley 6 de 1992.

SEGUNDO: El incumplimiento de lo dispuesto en el presente proveído, traerá como consecuencia el cobro por jurisdicción coactiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 1768 de 1994.

TERCERO Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Dirección General, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

Dado en Barranquilla,

21 NOV. 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA TAIBEL ARROYO ASESORA DE DIRECCIÓN (E)

Elaboró: IP Contratista / Supervisora: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental Reviso: Ing. Liliana Zapata Garrido / Gerente de Gestión Ambiental.